



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Concluye el reglamento del supremo tribunal de España é Indias.

S. V.

Del repartidor y tasador.

84. Habrá también en el tribunal un repartidor de negocios que ejercerá al mismo tiempo el cargo de tasador de pleitos, y deberá ser persona de probidad, inteligencia y confianza, nombrado por aquel, oyendo para ello á los relatores y á los escribanos de Cámara de las salas de España, y dotado con 2,200 rs. vn. al año sobre tesorería, á mas de los cuales se le deberá pagar anualmente otra tanta cantidad por dichos relatores y escribanos, entre quienes se han de hacer los repartimientos.

85. Asistirá diariamente al tribunal desde una hora antes de la entrada de sus ministros hasta concluida la audiencia en la pieza que se le destine.

86. Formará otros tantos turnos cuantas sean las clases de negocios que deban repartirse, según lo que acordare el tribunal con arreglo al artículo 47; oyendo para formarlos á los expresados relatores y escribanos, por si fuere conveniente para hacer alguna subdivisión que facilite distribuir de una manera mas justa los asuntos; y arreglados los turnos, se presentarán al tribunal, para su aprobacion, con la cual el repartidor se gobernará por ellos para el repartimiento.

87. Tendrá tantos libros cuantos sean los turnos, y en cada libro escribirá los repartimientos según los vaya haciendo, y expresará el relator ó el escribano á quien toque, y la sala en que se radiquen los negocios. Pero el repartimiento de cada uno de estos en su clase ó turno respectivo lo ejecutará por suerte entre aquellos relatores ó escribanos que no tengan ya llena su vez, observándose para el sorteo la forma mas sencilla que el tribunal acuerde.

88. Deberá bajo la mas estrecha responsabilidad abstenerse de repartir nuevamente negocio que tenga antecedentes en el tribunal, pues habiéndolos, pasará desde luego tal negocio á la escribanía donde se hallen radicados.

89. Cuando mande el tribunal que algun negocio se quite á otro que estuviere radicado en diferente escribanía, el repartidor descargará el turno que aquel negocio ocupe, y reintegrará al escribano que lo entregue, con el primer asunto que de igual clase se hubiere de repartir.

90. Para la tasacion de derechos cuando hubiere condensation de costas, ó quejas de las partes contra cualquiera subalterno, se arreglará á los aranceles vigentes.

91. Si hubiere exceso en lo cobrado, ó anotado, lo moderará con arreglo á arancel; y si hecha la tasacion y publicacion, se agravare alguno de ella, tendrá expedito su recurso á la sala por donde haya pasado el asunto, la cual determinará, oido el tasador.

92. Tendrá este los libros correspondientes para anotar claramente y con separacion las tasaciones é informes que se le manden hacer.

CAPITULO VI.

De los porteros alguaciles y mozos de estrados.

93. El tribunal tendrá nueve porteros; uno mayor ó de estrados con el sueldo anual de 60 rs. vn., y los ocho restantes para el servicio de las salas y asistencia á casa del presidente con 50 rs. cada uno. Todos serán nombrados por S. M. á propuesta de aquel; pero por ahora sin necesidad de especial nombramiento continuarán sirviendo sus oficios los cuatro que actualmente los tienen por juro de heredad.

94. Unos y otros asistirán diariamente al tribunal á la hora y en la forma que lo ejecutan en la actualidad; y el que estuviere de turno concurrirá á casa del presidente con arreglo al artículo 27.

95. Los porteros harán los apremios á los procuradores para vuelta de autos, y las citas que se ofrecieren; llevarán los pliegos del tribunal; llamarán al despacho; publicarán la hora, y ejecutarán lo demas que oficialmente se les mande por el mismo.

96. El portero mayor ó de estrados, en particular lo será de todas las salas; avisará las excusas al abrirse el tribunal; dará la hora, y bajo la intervencion del secretario correrá con la compra y distribucion de los utensilios necesarios al servicio del tribunal y de sus oficinas, y cuidará del aseo de uno y otras, para todo lo cual tendrá un mozo, que se llamará de estrados, con la dotacion anual de 3300 rs., nombrado y amovible por el tribunal, oyendo á dicho portero mayor.

97. Cuando el tribunal supremo necesitare alguaciles se pondrán á su disposicion por el regente de la audiencia de Madrid los que aquel pidiere de los que sirvan en esta.

CAPITULO VIII.

De los procuradores y agentes de negocios.

98. Los procuradores del número de esta corte lo serán también del supremo tribunal de España é Indias; y los que tengan esta cualidad harán en él mismo el juramento prevenido en el Real decreto de 1.º de Abril de 1834.

99. Los que soliciten en lo sucesivo entrar en el ejercicio de procuradores no serán admitidos sin hallarse corrientes sus oficios, acreditándolo con la manifestacion de los procesos y papeles que sus antecesores hubieren recibido de las escribanías del tribunal.

100. Asistirán á este diariamente, y en él se les harán las notificaciones.

101. Los procuradores no pedirán por una escribanía lo que se les hubiere negado por otra. Tampoco lo pedirán por la misma escribanía sin hacer mencion del antecedente, suplicando con causar, ó sin causar instancia. El que contraviniere, será suspendido por dos meses y multado en 50 ducados.

102. Será de su cargo formar los pedimentos de términos, señalamientos y otros semejantes llamados de sustanciacion, y para los demas se valdrán de abogados del colegio con arreglo á las leyes.

103. Para hacerse efectiva su responsabilidad en los negocios, tendrán los diferentes libros de asiento que hasta aqui, con su primera y última foja del papel del sello correspondiente, que se rubricarán por el ministro mas moderno del tribunal.

104. Los llamados agentes de negocios no tendrán intervencion legal en los de la atribucion del tribunal, sin perjuicio de la que corresponda á los de Indias conforme á los titulos con que los ejercen.

105. Todos los subalternos y dependientes del supremo tribunal quedan sujetos á la misma responsabilidad que tenían con arreglo á las leyes en los suprimidos consejos de Castilla, Indias y Hacienda, salva cualquiera otra que les impongan, ó en adelante les im-

pusieren las mismas. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 17 de Octubre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los regentes de las audiencias del reino.

Al señor secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue:

Las reclamaciones que diariamente llegan al ministerio de mi cargo de jueces de 1.ª instancia de todos los puntos del reino, ya porque los ayuntamientos respectivos se niegan á satisfacerles sus dotaciones, fundándose en que con arreglo á la ley de presupuestos deben pagarse de los fondos del Erario público, ya por la negativa de los intendentes de acordar su cumplimiento, en razon de no tener orden de la direccion general del Tesoro para hacer semejante abono, han llamado la soberana atencion de la Reina Gobernadora; y convencido su Real ánimo de lo mucho que interesa á la administracion de justicia, el que los encargados de ella reciban su respectiva asignacion con la exactitud posible, se ha servido S. M. mandar, que por el ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las órdenes mas precisas y terminantes para que por las respectivas oficinas de la Real hacienda se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignacion desde el dia en que deba tener cumplido efecto la citada ley de presupuestos, y en lo sucesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado á los jueces de 1.ª instancia y sus promotores-fiscales, según la clase y categoría de cada juzgado, conforme á la Real orden de 27 de Setiembre último, de que remito á V. E. 40 ejemplares impresos; y que por la secretaría del Despacho de lo Interior se comuniquen también iguales órdenes para que los ayuntamientos paguen sin dilacion á los mismos funcionarios las cantidades que resulte debérselas hasta la indicada época. De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva disponer su cumplimiento en la parte que le toca: en la inteligencia de que con esta misma fecha lo digo también al señor secretario del Despacho de lo Interior por lo relativo á su ministerio.

Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden para inteligencia de la audiencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1835.

ESPAÑA.

Sevilla 21 de Octubre.

La comision nombrada por el Excmo. Sr. capitán general de Andalucía, para promover y recaudar la suscripcion voluntaria, cuyo producto ha de emplearse en levantar un cuerpo que se reuna al ejército que tan valientemente defiende en el campo del honor el trono de nuestra Soberana y las libertades públicas, faltaria á los principios de amor y patriotismo que sus individuos tienen acreditado si se hubiesen desentendido de admitir el encargo que se les comete; pero al contrario, ansiosos de corresponder á los deseos de S. E. y del público no perdonarán medio ni diligencia para llevar á efecto su cometido. El amor de la patria, de la REINA, de la libertad, de la prosperidad futura del pueblo español, y al mismo tiempo el interes comun, y el temor de perder todo si permanecemos pasivos, exigen que todos contribuyan á la destruccion de esa facion fratricida que pretende sumirnos en la esclavitud é ignominia; y la comision no halla otro término que seguir la senda de la inmortal CRISTINA, proporcionando cuantos recursos sean posibles al objeto expresado, y para ello ruega y excita el celo de todas las corporaciones, autoridades y demas

vecinos de esta capital, para que desde luego se suscriban por las cantidades que les sea posible; y á este fin ha acordado en sesion de ayer.

1.º Que se oficie á todas las autoridades y corporaciones manifestándoles que los donativos voluntarios á que se suscriban han de entregarse en la tesorería de la Real junta de Comercio.

2.º Que para que se guarde y observe la mayor puntualidad concurre á la casa-lonja una seccion de la comision para autorizar los recibos que se faciliten á los suscritores, y formar las listas nominales á efecto de dar la debida publicidad por medio de los papeles públicos de esta ciudad.

3.º Que siendo varias las clases, así como los gremios, se nombren tres individuos por cada uno para que estos en sus cuerpos promuevan y exciten el celo de sus compañeros á fin de que la suscripcion produzca los efectos que se desean.

4.º Asimismo acordó que una seccion de la comision, compuesta de los Sres. vicepresidente, Quintana y Ramos Gomez, pase al palacio arzobispal á manifestar á su Emma. el Sr. cardenal arzobispo el objeto de los donativos, é igualmente al Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos, dando en seguida conocimiento de las cantidades á que cada uno se suscriba.

5.º Que también se oficie á la Real maestranza de caballería de esta ciudad, al director del colegio de San Telmo, universidad literaria y demas cuerpos para que los individuos de su cargo suscriban asimismo al objeto que se trata.

6.º Igualmente acordó la comision que en las cabezas de partido, como Carmona, Ecija, Osuna, Estepa y Marchena, se establezcan comisiones compuestas de los Sres. alcalde mayor, comandante de armas, regidor primero y sindico del ayuntamiento y comandante de la Guardia nacional, con el fin de que estas comisiones se entiendan con los pueblos de su comprension para realizar las suscripciones que se trata: y que al efecto se oficie á cada una de ellas con expresion del orden que ha de llevar, así para la formacion de listas, como para el depósito de los fondos que produzca la suscripcion, mientras dispone de ellos esta comision.

7.º Que asimismo se oficie á los alcaldes mayores de Alcalá de Guadaíra, Moron, Utrera, Cazalla, Lora del Rio y Sanlúcar la Mayor para que en el término de sus respectivas jurisdicciones entiendan en el donativo voluntario que se trata, formando á su inmediacion las comisiones que se expresan en el artículo anterior.

8.º Tambien acordó que por medio del Boletín oficial se dirija esta comision á los pueblos que comprende la demarcacion judicial de esta capital, para que sus respectivos ayuntamientos exciten el celo de sus vecinos á fin de contribuir á esta suscripcion voluntaria.

9.º Que al gobernador civil de la provincia de Huelva se oficie por esta comision á efecto de que proceda á formar otra á su inmediacion compuesta de personas de conocido patriotismo, y que en las demas jurisdicciones de justicia formen los respectivos alcaldes mayores otras comisiones al tenor que se expresa en el artículo 7.º

10. Que sin embargo de las prevenciones que quedan indicadas, se excite por la comision á todas las demas por medio del Boletín oficial á fin de que sus convecinos se suscriban á porfia en la donacion voluntaria que se trata, cuidando que por todas las comisiones subalternas se formen listas pueblo por pueblo de todos los individuos que se hayan suscrito, para dar la publicidad necesaria.

11. Finalmente acordó la comision se oficie á los Sres. gobernador de Cádiz, comandante general de Córdoba, al del campo de S. Roque y gobernador de la plaza de Ceuta para que en sus respectivas provincias y distritos procedan á excitar el celo de todos sus habitantes á fin de que se suscriban al donativo voluntario que se trata, formando á sus inmediaciones las comisiones compuestas de los individuos que estimen; y que en las cabezas de partido y jurisdicciones tengan lugar las demas que quedan expresadas.

Todo lo que se manifiesta al público para su conocimiento y demas fines; en el supuesto que esta comision dará toda la publicidad que sea posible á sus operaciones para que nadie pueda dudar ni remotamente de que sus sacrificios se dedican al objeto que se consagran. = Bernardo de Elizalde, vicepresidente. = Francisco de Pereira. = Félix Ceballos. = Pedro Quintana. = Francisco Ramos Gomez. = Pedro Nautet. = Ignacio Moreno. (D. de S.)

Real cuerpo de artillería. = Tercer departamento. = Junta principal económica. = Debiendo acopiarse 300 quintales de cuerda-mecha para el servicio del Real cuerpo de artillería, é consecuencia de orden superior, las personas que gusten interesarse en la construccion de dicho efecto presentarán sus proposiciones por escrito de diez á doce por la mañana, y de tres á cinco por la tarde desde el día de la fecha hasta el 9 del próximo Noviembre ante la junta principal económica de este departamento, establecida en la Real maestranza de artillería, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebracion del contrato; sirviendo de gobierno que igual aviso se ha fijado en Cartagena, Valencia, Granada y Cádiz.

Sevilla 21 de Octubre de 1835. = Por acuerdo de la junta, el subteniente secretario Joaquin Vivanco.

Dejamos inserto lo mas notable que trae el correo de ayer relativamente á noticias de guerra. En varios puntos además se han conseguido ventajas de mayor ó menor consideracion contra los carlistas, cuya especificacion daremos en los números sucesivos.

El entusiasmo nacional y la confianza en el Gobierno van subiendo de punto del modo mas admirable con las muestras que áquel ofrece de su eminente patriotismo. Prueba indudable es la multiplicacion de cuantiosos donativos que van haciéndose para ocurrir á las urgencias del Estado. Con sentimiento dejamos de insertar la relacion de ellos en nuestro periódico; mas sus columnas no bastarian á contener tan extensa materia si hubiésemos de darle lugar en lo sucesivo. Mas no nos dispensaremos de anunciar el que ha ofrecido el Sr. Infante

D. Francisco de Paula, que consiste en 259 duros, á pesar de que la rebaja que sufrió la dotacion de S. A. en los últimos presupuestos le obliga á estrecharse mucho para poder ejercer esta cantidad de sus gastos. La grandeza de España ha puesto á disposicion de la REINA Gobernadora sus vidas y haciendas, sin limitacion alguna, para cooperar á la defensa del trono y de la libertad de un modo digno del alto ejemplo de desprendimiento que S. M. se ha dignado dar á sus leales súbditos. (D.)

Cádiz 22 de Octubre.

A vista del noble rasgo de nuestra inmortal CRISTINA, que ha causado la admiracion de la nacion entera, levantando, á costa de la asignacion que le está señalada, tres batallones de infantería ligera, que con el nombre de cazadores de la Reina Gobernadora contribuyan al exterminio de la faccion que devasta las provincias del norte de la Península, no parece posible se encuentre un español de ninguna de las clases que componen la sociedad, y mucho menos en la provincia gaditana, que no esté dispuesto á imitar el magnánimo ejemplo de la excelsa Madre de nuestra inocente REINA. En su consecuencia he acordado, como gobernador civil interino, dirigir á V. S. la presente circular, previniéndole que en el momento que la reciba excite por todos los medios que le dicte su celo y patriotismo á los individuos y dependientes de ese ayuntamiento, empleados y funcionarios públicos de todas clases que haya en esa poblacion, del mismo modo que á todos sus habitantes, para que con arreglo á la fortuna que cada uno disfrute señalen las cantidades con que se suscriban para atender al objeto indicado, bien por una vez, diariamente ó del modo que á cada cual le fuere mas cómodo; y tambien prevengo á V. S. que bajo su responsabilidad nombre una persona que se entregue de los fondos que se reúnan, la que deberá ser elegida de entre las que obtengan la confianza general por su arraigo y patriotismo, dándome V. S. cuenta así del recaudador nombrado como de las providencias que sucesivamente dictare, y por semanas de los ingresos que vaya produciendo esta patriótica suscripcion.

Agraviaria el celo é ilustracion de V. S. si me detuviera á explicarle lo que se interesa la causa de la libertad nacional en el buen desempeño por su parte de este honroso cometido, y la gratitud á que se hará acreedor para con el Gobierno de S. M., para con sus conciudadanos y para con este gobierno civil de mi interino cargo, cuyos empleados, en union con los de la contaduría principal de propios, han tenido el honor de suscribirse desde el presente mes, hasta que se concluya la guerra civil que en la actualidad nos atige, en la cantidad de 529 r. Dios guarde á V. S. muchos años. = E. G. C. I. = Joaquin de Villalba. (D. de Cádiz.)

Madrid 29 de Octubre.

El *Diario de los Debates* de 7 de Octubre contiene un artículo, escrito con el talento que caracteriza á sus redactores, pero cuyas consecuencias no previeron. Como aquel periódico es creído generalmente órgano del Gobierno francés, las personas poco instruidas acerca del estado actual de los negocios públicos habrán podido persuadirse á que las opiniones emitidas en dicho artículo y en otro del mismo periódico del 13 inmediato, son eco de los pensamientos del gabinete de las Tullerías; y esta creencia pudo haber producido mal efecto en la opinion con respecto á nuestra causa, alentado á los enemigos del trono legítimo y de la libertad, y disminuido la confianza de los verdaderos españoles en la amistad y alianza de Francia. Felizmente esta creencia, que hubiera sido contraria á la voluntad misma de los redactores de aquel periódico, no ha echado raíces; porque ha sido fácil reconocer, que entrambos artículos fueron dictados por el deseo de la intervencion francesa en los negocios de España: intervencion, que para el citado *Diario*, parece que se ha convertido ya en una cuestion de amor propio.

En el del 7 forma un cuadro de los acontecimientos militares en las provincias Vascongadas durante los meses anteriores; cuadro ni inexacto ni exagerado en cuanto á los hechos principales; pero sí en cuanto á la importancia que parece dar á las fuerzas del Pretendiente. Todas las reflexiones del *Diario de los Debates* no pueden destruir el hecho decisivo de haberse estrechado dos veces las fuerzas reunidas de los facciosos contra Bilbao. Ahora bien, qué importancia puede darse á un ejército para quien Bilbao, defendida por muy corta guarnicion y por su valoroso vecindario, fue una nueva Maguncia ó Magdeburgo? Y á pesar de los tristes pronósticos del citado periódico, ¿no hemos visto casi en los mismos días en que se escribe este artículo á toda la faccion reunida pedir al miedo alas para huir de los campos de Vitoria apenas vieron acercarse las valientes tropas de S. M.?

Ni es esto decir que no deba mirarse con atencion aquella guerra. El carácter peculiar de las provincias donde se hace, la naturaleza de su territorio, la vecindad á Francia, de donde el contrabando facilita á los facciosos recursos que no podrian tener en otras partes, han alimentado ese cáncer que devora á la nacion. Las disposiciones enérgicas que toma el Gobierno de S. M., prueban que mira la terminacion de la guerra civil como el mas importante de sus deberes. Los facciosos han causado males sin número á la patria; pero de la triste facultad de hacer daño, al triunfo definitivo, hay mucha distancia. Jamás han podido ni podrán correrla los partidarios de la usurpacion.

A pesar de la opinion del *Diario de los Debates*, el

Gobierno francés, según aparece de sus actos, jamás ha creído necesaria la intervencion, y ha juzgado que bastan las fuerzas de España bien aplicadas para acabar con el partido del Pretendiente. El actual gabinete de Madrid opina del mismo modo, según lo ha declarado desde su instalacion, y según lo demuestran sus proyectos y disposiciones.

El artículo del *Diario* del 13 es mucho mas importante: porque en él llama ahora á boca llena *revolucionaria* la política que actualmente rige en España. ¿Cómo es pues, que se ha restablecido la unidad del Gobierno? ¿que han cesado las escisiones? ¿que nunca ha recibido el trono mayores pruebas de adhesion? ¿que en todas partes se goza de la mayor tranquilidad? ¿que el gabinete no ha hecho, á pesar de haber hecho tanto, un solo acto ilegal? ¿que para lograr la reconciliacion de los defensores del trono legítimo y de la libertad ni se ha derramado una gota de sangre, ni vertido una lágrima, ni formado un solo proceso; en fin, que nunca ha sido mas enérgico, mas decisivo el movimiento del pueblo español contra la usurpacion? Preciso es confesar que todos estos sentimientos son muy pocos *revolucionarios* en el sentido que se la vulgarmente á esta palabra. El Gobierno de S. M. no admite la responsabilidad de los sucesos anteriores á su instalacion; pero si ha terminado las discordias, si ha reconciliado los ánimos, si ha dirigido las fuerzas y recursos de una gran nacion hacia la cuestion mas vital de todas, que es la terminacion de la lucha civil, parece que puede decir, como Escipion, á sus conciudadanos; *acompañadme á dar gracias al cielo*.

Pero si por *revolucion* se entiende el establecimiento amplio, sincero, franco, de las libertades representativas, como se gozan en Francia y en Inglaterra, y que se deducen de la esencia misma de nuestro sistema de Gobierno: restablecimiento que se ha prometido hacer con acuerdo del trono y por medios rigurosamente legales, se comete un grande abuso de las palabras: eso no es *revolucion*, es *justicia*: no es *concesion*, es *derecho*. Nadie ignora que la diferencia de opiniones que ha habido sobre esta materia en España entre los hombres que tratan de política, no ha versado acerca del fondo de las cosas, acerca de los principios: sino acerca de la oportunidad ó inoportunidad de su aplicacion. Si puede decirse que ha existido alguna *revolucion* entre nosotros, fue el establecimiento del sistema representativo, hecho por el mismo trono y con sumo aplauso del *Diario de los Debates*, que aun hoy confiesa que *Francia tiene por aliada á la España constitucional*. Lo que ahora va á hacerse, es desenvolver *pacífica y legalmente*, como pide el mismo *Diario*, las consecuencias necesarias, indeclinables de aquel sistema. El ministerio actual no hace más que llevar á efecto las memorables palabras, emanadas espontáneamente del trono: *he echado los cimientos; á vosotros toca levantar el edificio*.

La España de 1835 no es la de 1814 ni la de 1823. La marcha irresistible del siglo, á pesar de nuestras vicisitudes políticas, han creado en ella necesidades, intereses, ideas de un nuevo orden. Es imposible ya que nuestra patria carezca de las libertades, á que ligan su gloria y poderío las naciones íntimamente aliadas con ella. Los españoles ni quieren ni deben aparecer *desarmados* en la gran confederacion del occidente europeo.

Ni la guerra que sostenemos contra los facciosos es solo de principios políticos: lo es tambien de alicion y de legitimidad. Es necesario dar á los españoles un grande impulso para defender las leyes fundamentales de su monarquía. Pero solo los hombres libres hacen sacrificios por las leyes: porque solo ellos conocen cuán glorioso es obedecer á la ley; cuán útil no reconocer otro dominio que el de ella.

El *Diario de los Debates* dice que «la Francia se creará aislada, si domina en España el espíritu revolucionario.» Nuevo abuso de palabras; porque aquí confunde esta voz con la *anarquía*, de que habla en el mismo sentido en el párrafo anterior, y en España nadie quiere *anarquía*, sino *libertades legales*.

Mas adelante pregunta «¿qué ha producido el advenimiento del nuevo ministerio?» Aun cuando no fuese mas que el restablecimiento del orden y de la unidad administrativa, y la disipacion de los temores de anarquía, tan formidable, y con justa razon, á los *Debates*, ya habrá hecho mucho. Parece admirarse de que aun no haya acabado con la faccion, después de un mes de existencia. Es imposible responder á semejante objecion: baste decir que ya marchan refuerzos al teatro de la guerra: que se promueve con una actividad desconocida hasta ahora el armamento del ejército que ha de concluir la lucha: que los españoles se prestan con ardor y buena voluntad á los sacrificios que exige este grande esfuerzo, y que desean probar al mundo que ellos bastan para pacificar su país. Si esto le parece poco al *Diario de los Debates*, no sahemos en qué época de la historia se ha hecho mas en tan corto tiempo.

Cualquiera que lea el artículo del 15, y tienda al mismo tiempo la vista sobre lo que está pasando en España, hallará una contradiccion tan manifiesta entre uno y otro, una divergencia tan declarada entre las reflexiones de aquel periódico y el giro de los sucesos, que ella sola basta para demostrar la equivocacion. El dice *anarquía*, y no se ve mas que orden; habla de es-

pritu revolucionario, y solo se trata de libertades legales; pinta el poderío de los facciosos, para cuya ruina cree necesaria la intervención, y toda España va á tomar las armas como un solo hombre para disiparlos. Si el periódico parisiense no encuentra la clave para explicar un fenómeno tan extraordinario como es la mudanza repentina de un caos político en una nación compacta, unida y llena de vigor y de entusiasmo, nosotros se la daremos en dos palabras. Todo ha consistido en la nobleza del carácter español, y en los sentimientos de nuestra REINA Gobernadora, que ha sabido comprenderlo desde la primera vez que tomó en sus manos las riendas del Estado. Con estos dos datos no es difícil suplir las demás ideas intermedias.

El *Diario de los Debates* es un periódico excelente, defensor declarado de los principios del orden y de la libertad; pero, en esta ocasión, ó por la fatalidad o por el interés casi todos los extranjeros cuando hablan de España, cuyos negocios y carácter de sus naturales conocen muy poco; ó por el deseo de probar al Gobierno francés que debió haber seguido su dictamen en la importante materia de la intervención, se ha servido de expresiones que sin quererlo él mismo, podrían hacer creer de parte de la Francia con respecto á España, como lo han creído y dicho ya algunos españoles, una tibieza que no existe ni en la nación francesa ni en su Gobierno. Ninguno de los dos podrá mirar con indiferencia, sino antes bien con alegría y satisfacción, que se desentueñan entre nosotros legal y pacíficamente, como pide con mucha razón el *Diario de los Debates*, las instituciones liberales, cuya similitud es el vínculo más fuerte de unión entre los pueblos del occidente europeo.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien nombrar con calidad de interinos, para la judicatura de primera instancia del partido de Vitigudino, vacante por separación de D. Felipe de la Puente, á D. Leandro de la Bárcena, que lo es de Pina; para la de Herrera del Duque, vacante por separación de D. Miguel Navarrete en razón de no poder continuar por sus achaques, á D. Andrés Conde de la Peña, cesante de la judicatura de Guadalupe; para la de Toro, vacante por traslación de D. Antonio Manuel de Gámez, á D. Pelegrín José Saavedra, juez de primera instancia que ha sido de Ponferrada; para la judicatura de primera instancia del partido de la Rambla, que la servía D. Antonio Ramon Gallegos, á D. Francisco Nuñez Arenas; para la del partido de Baena, que la desempeñaba D. Juan Antonio Semolinos, á D. Alejandro González, cesante de 1823; para la del partido de Hinojosa del Duque, que la servía D. Ramon Carvajal y Trejo, á Don Ramon Basco y Arroyo, que lo ha sido de Albocacer; para la de Hellín, por promoción de D. Gregorio Marau, á Don Joaquín Mir, abogado de la ciudad de Castañena; y para la de Talavera de la Reina, que servía D. Francisco de Paula Murciano, á D. Antonio Manuel de Gámez. Asimismo se ha servido S. M. nombrar para la nueva plaza de promotor fiscal de Madrid, creada por Real decreto de 25 del actual, á D. Juan Pasalodos y Roldán.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado conferir al Excmo. Sr. D. Juan Alvarez Guerra, Prócer del reino, el empleo de director general de Correos, por cesación de D. Santiago Usoz y Mozi.

Igualmente se ha dignado S. M. nombrar contador general de la renta de Correos á D. Esteban Ayala, administrador del Correo general de esta corte, en reemplazo de D. Pedro Ibañez, á quien ha tenido por conveniente jubilar; concediendo á D. Juan Abascal, administrador principal de Barcelona, el destino de administrador del Correo general de Madrid.

Exposición dirigida á S. M.

Señora: La junta de gobierno de la provincia de Almería, sinceramente unida á los deseos de V. M., tiene el honor de repetir á sus Reales pies los sentimientos de su nunca desmentida lealtad; mas no creía haber cumplido todos sus deberes si no diera á V. M. exacta y fiel cuenta del uso que ha hecho de la autoridad que en ella depositaron los pueblos.

Aunque su marcha en general ha sido conforme á las disposiciones que regían, la necesidad la ha obligado muchas veces á hacer novedades que eran indispensables en la ansiedad de los pueblos y en la incomunicación que hubo por algun tiempo con el Gobierno de V. M.

Almería al verificar su pronunciamiento el día 29 de Agosto, instaló una junta de gobierno, cuya principal y casi exclusiva ocupación fue la de redactar las peticiones que se dirigieron á V. M. El pueblo, mas ó menos agitado según las noticias que se recibían, permaneció, sin embargo, dócil y sumiso á una autoridad creada por él mismo, y el prestigio y la influencia de esta logró moderar y dar la debida dirección á la primera efervescencia, cuya memoria, no manchada con ninguna especie de desorden, solo lleva consigo los recuerdos del más puro patriotismo.

Llegó el memorable día 10 de Setiembre, en que se recibió el ominoso decreto del 3, y la agitación pública creció de todo punto al ver la obstinación del ministerio, las impetuosas amenazas de proscripción y de muerte contra los amantes de la libertad y del trono, y recibir el aviso de que en la corte se aprestaban tropas para ocupar las Andalucías. La junta, en medio de su crítica posición, no dudó en elegir la marcha que le prescribían su honor y el interés del bien público; pero ni quiso continuar en el ejercicio de un poder sin consultar la voluntad de sus constituyentes, ni que una separación intempestiva lo hiciese responsable de los males que debían seguirse; y reservándose manifestar su opinión, convocó al ilus-

tre ayuntamiento, llamó representantes del ilustre cabildo eclesiástico, de la Milicia nacional y de todas las clases distinguidas, y cuando el voto unánime se pronunció por la no disolución, considerándola imposible física y moralmente, creyó llegado el caso de sacrificarse, si era preciso, por la prosperidad de su patria cifrada en el triunfo de la libertad.

La falta de todas las autoridades, á excepción de la eclesiástica diocesana, y de algunos empleados que imitando el ejemplo de aquellas habían abandonado sus destinos, constituía á la junta en uno de aquellos apuros de que son raros los ejemplos, y la hicieron temer los desórdenes de un pueblo abandonado á sí mismo en medio de una crisis política que rara vez termina sin excesos. Esta consideración la obligó á establecer nuevas autoridades y á reemplazar los destinos vacantes con personas de toda su confianza. Esta elección en tan críticos momentos puede tener contra sí la presunción de poco meditada; pero rara vez engañan las inspiraciones del amor de la patria, y la junta tiene la satisfacción de asegurar á V. M. sin temor de verse nunca desmentida, que los sujetos de quienes echó mano, no solo han llenado sus esperanzas, sino que sería difícil buscar otros que desempeñaran sus funciones con tanto acierto. Siempre es espinoso y difícil el mando de los pueblos, y los mas cuerdos suelen vacilar en momentos de inquietud; mas todas estas dificultades no ofrecían tantos obstáculos como el desorden en que se encontraron algunas oficinas. Las del gobierno civil quedaron completamente desiertas, los fondos del establecimiento habían desaparecido, y con ellos algunos papeles pertenecientes á la depositaria y contaduría, y los que se hallaron, tan incompletos, que denotaban suficientemente el desorden del establecimiento; y á pesar de estos inconvenientes, los negocios no han padecido retraso, antes bien es público y notorio que nunca se han despachado con mas celeridad.

La inspección de minas, cuyos escandalosos manejos tenían en conmoción los pueblos, la conducta de los alcaldes mayores de la provincia, que á excepción de los de Vera y Gergal, nunca inspiraron confianza, antes bien sospechas muy fundadas de desafección, no pudo dejar de llamar la atención de la junta para deponer inmediatamente aquellos funcionarios, y sustituirlos otros, cuyos méritos, integridad y patriotismo eran notorios, pues en vano sería llamar por reformas, si estas hubieran de ejecutarse por manos impuras, que corrompen cuanto tocan.

El pronunciamiento anterior de Granada había roto los vínculos con esta provincia; y precisada á sostenerse con sus propios recursos en la lucha que la amenazaba, todos los poderes debían concentrarse en la capital. La imperfecta obra de la división del territorio produce á los pueblos gravámenes de consideración, y este mal lo agravaban las extraordinarias circunstancias. Almería dependía de la intendencia de rentas de la provincia á que pertenecía, y á no romper este lazo que la encadenaba, habría sido mercenaria de Granada, y esta, dueña de los intereses, lo hubiera sido también de su suerte imponiéndole la ley. Era preciso armar tropas, como se armaron en efecto; evitar que los fondos de la provincia se distrajeran fuera de ella durante la incomunicación con el Gobierno; que los pueblos encontraran en una sola capital todas sus autoridades; que estas pudieran, de común acuerdo, convenir en un sistema fijo de operaciones, y por estas causas se creó la intendencia que existe, ó mas bien se restableció la que existía en la época constitucional; cuya medida está produciendo incalculables ventajas al Estado y á los pueblos.

También se abolió la policía, tan costosa como inútil, y que muy lejos de ser lo que en otras naciones á quienes se quiso imitar, no ha sido en España mas que una especie de inquisición política, sostenida con el producto de documentos, que el hombre honrado obtenía al mismo precio y con la misma dificultad que el sospechoso ó criminal.

Cesó también el nuevo arreglo de la renta de la sal, que sin producir ventajas al erario, disminuía el consumo y fomentaba el mas escandaloso contrabando, tan fácil de conocer por sus efectos como imposible de evitar; y esta renta, que fue siempre la mas cierta y segura del Estado, volvió á su antigua forma, sustituyéndose la medida al peso con un cálculo equivocado ó malicioso cercenaba al consumidor gran parte de lo que creía comprar, y un precio real reemplazó al que nominalmente se había señalado; y por último un indulto concedido á nombre de V. M. para algunas faltas leves, y para el delito de contrabando, restituyó al seno de sus familias, el día del feliz cumpleaños de vuestra excelsa Hija nuestra inocente y adorada REINA, á muchos desgraciados que purgaban en las cárceles un extravío pasajero, ó estaban destinados á aumentar las víctimas sacrificadas á la ley odiosa y cruel de 3 de Mayo de 1830.

La junta se atrevió á asegurar á V. M. que las reformas hechas en las personas han producido los mas ventajosos resultados, siendo uno de ellos el buen orden y juicioso comportamiento de la provincia, el restablecimiento de la paz y la confianza hacia el Gobierno; y que en cuanto á las cosas, lejos de haberse disminuido los recursos, debe experimentarse considerable aumento; y animada esta confianza, intimamente convencida de que el Real ánimo de V. M. se halla siempre dispuesto á contribuir al bien de la nación, le suplica rendidamente se sirva examinar sus disposiciones y corroborarlas con su Real aprobación, si en efecto las considera ventajosas. Almería 16 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Rafael de Medina y Moreno, comandante general, presidente.—José García Tejero, vicepresidente.—Joaquín de Vilches, gobernador civil.—José Bordia y Góngora, intendente.—Gregorio de Torres, vicario capitular.—Pedro Muñoz de Haro, juez de primera instancia.—José Mariano Trillo Figueroa.—Alejo Saavedra.—Eusebio del Olmo.—Francisco Puala Aquino.—Pedro Chacon, comandante de marina.—Juan de Cuenca Barranco, vocal secretario.—Joaquín Matia Gomez, vocal secretario.

S. M. la REINA Gobernadora ha oído con su benignidad característica esta exposición, y aceptado los patrióticos y leales sentimientos de la junta de Almería.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y re-

serva remite al ministerio de la Guerra con fecha 24 del corriente las exposiciones siguientes:

«Señora: Los gefes, oficiales y tropa del regimiento infantería de Córdoba, 10 de línea, con el mas profundo respeto se dirigen hasta los pies del trono agosto de V. M. para manifestarle de un modo inequívoco la agradable sorpresa que recibieron el aceptado nombramiento que hizo V. M. en las respetables y acreditadas personas que componen la administración actual.

«Señora: Vuestro actual Gobierno ha adquirido el doble mérito para con sus conciudadanos, de conocer á un tiempo la verdadera posición de los hombres y de las cosas; y este solo conocimiento forma para sí su mejor elogio, y para la nación, las mas halagüeñas esperanzas, debidas al brazo fuerte que ha sabido con su noble impulso detener la nave cuando iba á sumergirse; don solo propio de una alma grande, y de unos conocimientos verdaderamente profundos.

«Por fortuna, Señora, no tenemos ya necesidad de formarnos una grata ilusión para convencernos, como en malhadados tiempos; muy al contrario: los gloriosos hechos de vuestro valiente ejército; el desaliento que se advierte entre las filas de los que ni siquiera merecen el honroso título de nuestros enemigos; el movimiento en fin, y hasta la ansiedad misma de todos los verdaderos españoles, son una prueba incontestable de que el Gobierno de V. M., al paso que inspira confianza, marcha con pie firme por la senda del honor y del deber, y conoce perfectamente bien toda la extensión de su poder y la de sus graves obligaciones. La patria le es deudora de su salvación, y el ejército todo de un lustre adquirido entre el polvo, el cieno y la sangre, que indudablemente hubiera desaparecido, si por desgracia hubiese también penetrado entre sus filas el germen de desunión, que se asomó por otras partes: pero no, Señora; el genio previsor del ilustre guerrero á quien tiene la honra de obedecer, derribó de un solo golpe la hidra espantosa; hubo union, y con ella la fuerza necesaria para vencer.

«Todo el ejército, Señora, participa de estos inmensos sentimientos, y este regimiento lo dice y repetirá hasta con orgullo; que como el primero que se lanzó en la arena, lo ha conservado indeleblemente, y está dispuesto á no separarse de ellos ni una sola línea; probando con esto de que está también identificado con la marcha y sistema del Gobierno actual. «Por todo lo cual, P. A. L. R. P. de V. M., humildemente

«Suplican se digne admitir con su natural bondad la cordial expresión de sus leales sentimientos; felicitando al mismo tiempo públicamente á su ilustrado Gobierno por las sabias providencias que ha dictado, con que ha logrado conciliar los ánimos de todos los verdaderos españoles. Dios nuestro Señor guarde la importante vida de nuestra inocente é idolatrada REINA DOÑA ISABEL II y la de V. M. para nuestro bien y felicidad de la nación. Mendigoria 16 de Octubre de 1835.—Señora.—P. A. L. R. P. de V. M.—El brigadier coronel, José de Buena.—El C. T. C. M., Eugenio de Olavarría.—El comandante, Félix de Miranda.—Por la clase de capitanes, José Antonio de Aguirre.—Por la clase de tenientes, Ramon Anglés.—Por la de subtenientes, Angel Sarries.»

«Señora: Los gefes y oficiales del regimiento infantería de Almansa, 18 de línea, que suscriben á nombre de todas las clases del cuerpo, tienen el honor de elevar á V. M. la mas sincera y cordial manifestación de su gratitud por el justo, acertado y benéfico decreto de 28 del pasado mes para la convocación de las próximas Cortes, precursoras de las constituyentes que han de dictar la ley fundamental del Estado sobre las bases de la justicia, y conforme á las luces del siglo y á los deseos de la mayoría de la nación, expresados á V. M. por las juntas de las provincias. Este cuerpo, Señora, fiel al trono de vuestra adorada Hija, nuestra REINA DOÑA ISABEL II, fiel á la libertad y celoso de la gloria del primero como de la conservación de la seguridad, vea naufragar la nave de esta gran nación por la malicia de los que la dirijan; compadezca á V. M., que siempre desea del bien, era conducida y aconsejada por los que se oponían á él; lamentaba estos males y deseaba ardientemente su remedio; pero empleado incansablemente en perseguir y combatir al ejército del fanatismo, y en salvarse de los compromisos en que le pusieron los que conspiraron á su destrucción y deshonra, no pudo ocuparse de reclamar de V. M. el remedio de los males que nos amenazaban; pero conió que los pueblos, interesados en la conservación de aquellos mismos dos sagrados objetos, acudirían á V. M. llamándole la atención para separarla del precipicio á que la conducían los ocultos enemigos del Estado. Lo hicieron, en efecto, y V. M. siempre benéfica, liberal y amante de los españoles, los oyó, con lo que se restableció la armonía entre ellos y el Gobierno; y este cuerpo, que admira todos los decretos que V. M. ha dado desde dicho momento, ve con satisfacción que V. M. se ha rodeado de personas de eminente probidad y luces, que merecen la confianza de la nación, y que seguirán con constancia el plan del bien.

«Siga V. M. sin recelo los infatigables esfuerzos con que se ocupa para sellar la felicidad de la nación española, con la seguridad de que este cuerpo continuará los suyos hasta derramar toda su sangre por consolidar el trono de vuestra inocente y amada REINA y la libertad de la patria. Haro 20 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El gefe accidental, Pedro Alvarez.—El teniente coronel interino, Juan Revenga.—El segundo comandante del tercer batallón, Luis Cervera.»

«Señora: El brigadier D. Federico de Bernuy, comandante general interino de la 3.ª división, coronel del primer regimiento de cazadores de la Guardia Real provincial, y los gefes, oficiales y tropa del mismo llegan á los pies del trono llenos de júbilo por los felices acontecimientos que han salido á la patria; y se complacen en verse al rededor de vuestra augusta Hija con todos los defensores de la libertad para salvar á tan caros objetos de toda desleal asechaza. El cielo nos es tes-

vigo, que nunca desconfiarnos del triunfo de la justicia, de la libertad y de nuestras armas, en tanto que nosotros solos enemigos eran los de la patria, los elementos y los peligros de esta guerra desastrosa. Jamas desconfiarnos, Señora, porque con vuestra sabiduría, los consejos de la nación, el entusiasmo y apoyo de esta, y la constancia de vuestro ejército, siempre contamos vencer al Pretendiente, y al sistema ominoso que su nombre representa; pero cuando con dolor vimos no entenderse los hijos de la propia causa, los alistados bajo los nobles estandartes de la libertad y de ISABEL II, nuestros pechos se estremecieron, creímos perdida la patria y el precio de tanta sangre vertida. El noble corazón de V. M. rebosando de maternal amor por los derechos de vuestra augusta Hija, nuestra REINA, y de alto interés por la obra de vuestras Reales manos; la libertad de la España, concebirá así el inefable gozo que animará nuestros pechos, viendo apagada la tea de la discordia, encendida la antorcha del entusiasmo, y unidos á todos los españoles para combatir á los enemigos de ISABEL II y de la libertad. La libertad es ISABEL II; esta cifra enlazada de la fidelidad de España, es el objeto del amor y del entusiasmo mas ardiente de estos soldados; pero aman á tan altos objetos como han de amarse las cosas sublimes, en grande y por inspiración. Quedense para los altos poderes del Estado las disposiciones políticas; déjense para los ojos de la pluma el ventilar cuestiones de interés secundario, y déjese al defensor armado de la libertad es ISABEL que lidie y triunfe para que haya patria, trono y libertad. V. M. ha sabido disipar los peligros inminentes que nos amenazaban, y el alto lugar que le señalará la historia solo podrá compararse al amor y agradecimiento que esta España legará para gloria vuestra á las generaciones futuras. La hora del peligro ha pasado ya, y solo queda el fausto día del triunfo para entrar en la época de ventura que el reinado de ISABEL II, la libertad y el Gobierno de V. M. prometen á la monarquía. Vengan á nuestro lado, como lo ha ordenado ya la sabiduría de V. M., todos los defensores de vuestra augusta Hija, y este día llegará mas pronto. El vencedor de Mendaza y Mendigorría nos sabrá conducir á la victoria y al exterminio de la rebelión, objeto casi alcanzado ya; y este ejército unido y compacto habiendo sido primero el escudo donde se han estrellado las asechanzas del Pretendiente, será después la roca dependida que aterra y aniquile á todo el bando rebelde. Tales son, Señora, los sentimientos del coronel, gefes, oficiales y tropas del primer regimiento de cazadores de la Guardia Real, provincial que ofrecemos respetuosamente á los pies del trono en el fausto día de la reconciliación nacional conseguida por los constantes desvelos de V. M.; por cuya vida y la de nuestra augusta REINA rogamos al Todopoderoso. Miranda 22 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El brigadier coronel, Federico de Bernuy.—El primer comandante accidental, Joaquin Blake.—El segundo comandante accidental, Leoncio de la Cuesta.—El capitán mas antiguo, Vicente de Vera.—El teniente mas antiguo, Francisco Ortiz.—El alférez mas antiguo, Francisco Javier de Olmedo.

Señora: Los gefes y oficiales del regimiento infantería del Príncipe, 3.º de línea, que suscriben siempre en unión compacta y firme, tienen el honor de felicitar á V. M. por las sábias medidas adoptadas últimamente, con las cuales ha logrado la suspirada reconciliación de todos los buenos españoles amantes del trono legítimo de vuestra excelencia Hija y nuestra REINA Doña ISABEL II, inculcando la entera confianza que nos inspiran las respetables y acreditadas personas que componen la actual administración de Gobierno, por el firme convencimiento en que estamos todos de que solo dando fuerza á este, y conservando á toda costa la unión nacional y la confianza del país, podremos salvar la patria y la corona de la usurpación y el despotismo.

Así que, Señora, la oficialidad de este dicho regimiento usa sus votos á los de toda la nación, y os tributa las más debidas expresivas gracias por tan señalados beneficios, prometiendo de nuevo sellar con su sangre esta promesa en los campos de Marte, y do quiera que se encuentre con los enemigos comunes, en fe de su profesión y por la decisión con que sostiene el trono de su REINA y de las libertades patrias. Irco 22 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Por la clase de tenientes, Tomas Cano Caballero.—Por la clase de subtenientes, Santos Romero.

El mismo general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva, con igual fecha, remite la manifestación que con la del 19 le ha dirigido el coronel del provincial de Toro, que dice así:

Excmo. Sr.: El regimiento provincial de Toro ha recibido con el mas vivo entusiasmo la alocución que V. E. se ha dignado dirigir al ejército el 6 del corriente: los sentimientos de este regimiento están en un todo identificados con los de su digno general en jefe; y puede V. E. estar firmemente persuadido, que desde el coronel hasta el último soldado solo anhelan nuevas ocasiones en que poder dar el grito escantador de ISABEL y libertad, muerte ó victoria, en el campo de batalla, que es su donde con mas entusiasmo lo repiten los valientes.

Penetrados todos de que la disciplina de la superioridad en los combates, todas las clases la observan estrictamente. Dignese V. E. amparar á S. M. la REINA Gobernadora, que no hay peligros ni privaciones que no arroste con gusto este regimiento por defender el trono de ISABEL II y la libertad.

Parte recibida en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Galicia.—Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Lugo con fecha 9 del presente me dirige una parte que le trascribe el coronel D. Ignacio Acha, comandante principal de los columnas de Foz de Guadalema, en que manifiesta haber tenido una entrevista con las fac-

ciones de Barón el 29 del anterior en la feria de Barcia, en donde la columna mandada por el capitán D. Antonio González batió y dispersó á una gavilla de 120 rebeldes, después de haberse batido largo rato á favor de la escabrosidad del terreno, se vio obligada esta á marchar en la mas completa dispersión, quedando en el campo 4 facciosos muertos y varios heridos que se llevaron, evitando el que fuesen robados los concurrentes á la feria, cogiendo además á aquellos varios efectos, sin mas desgracia por nuestra parte que un soldado herido, un cabo con su y un soldado extraviado, que se presentó después.

Al comandante de la Guardia nacional de Taboada se presentó un faccioso implorando el indulto, que le concedió.

El gobernador civil de Lugo me da parte de que el día 7 del corriente, con noticia que tuvo el comandante de la Guardia nacional de Villalba que los cabecillas Martínez Villaverde, y Pardo, querían entrar en la parroquia de Belenar con una gavilla de 10 hombres, salió inmediatamente con 20 hombres y 2 oficiales de dicha Guardia nacional, y apenas divisaron dicha fuerza los rebeldes echaron á correr, dejando uno muerto y un caballo herido, sin ocurrir desgracia alguna en los Nacionales. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que estime convenientes, consecuente á lo prevenido en Real orden circular de 3 de Julio de este año. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 14 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr.—El conde de Cartagena.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja dice al ministerio de la Guerra con fecha 25 del corriente lo siguiente:

Excmo. Sr.: El jefe de la plana mayor de esta capitania general de mi cargo con fecha de hoy me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Los gefes y demas oficiales que se expresan al margen y que tenemos el honor de componer esta plana mayor del ejército y reino de Castilla la Vieja, ofrecimos con el mayor gusto para ayuda de los gastos que ocurran en defensa del trono de nuestra amada REINA, y libertades patrias el 4 por 100 de los sueldos íntegros que respectivamente corresponden durante las actuales circunstancias, y sin perjuicio de los demas esfuerzos pecuniarios que nos permita hacer en lo sucesivo nuestra particular situación. Dignese V. E. hacer la comunicacion de este donativo á quien correspondiera para que se nos haga el descuento referido desde 1.º de Noviembre.

- Los gefes y oficiales que se cita van al margen son los que expresa la siguiente relacion.
- Primer comandante, D. Leonardo Bonet.
 - Segundo ídem, D. Celestino Azcarate.
 - Capitan, D. Francisco Martinez Bernal.
 - Otro, D. Francisco Moreno.
 - Teniente, D. José Lizaro Villavicencio.
 - Otro, D. Joaquin Halleg.
 - Otro, D. Joaquin Rasú.
 - Subtenientes, D. José Manso.
 - Otro, D. Antonio Heredia.
 - Otro escribiente, D. Lucas Fernandez.

S. M. ha visto con agrado la exposicion que ha dirigido el brigadier D. Segundo Ulbarri, coronel del regimiento infantería de la Reina, 2.º de línea, cediendo en favor de las urgencias del Estado durante la presente guerra el 8 por 100 de sus pagas y el teniente coronel mayor y comandantes el 6; los capitanes el 4, y los subalternos el 2, mandando que se les den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

El coronel, gefes y oficiales de los dos batallones del regimiento infantería del Príncipe, 3.º de línea, que forman parte del ejército del Norte, ceden una paga íntegra para ayudar á los gastos de la presente guerra, sin perjuicio de hacer mayores sacrificios si así lo exigiere el bien de la patria; y S. M. se ha servido mandar que se les den las gracias en su Real nombre por este acto de patriótico despendimiento, insertándose en la Gaceta.

Dirección general del Real cuerpo de ingenieros.—Excelentísimo Señor: Deseo de contribuir por mi parte en cuanto mis facultades alcancen para que se lleve á cabo el armamento dispuesto por S. M. la REINA Gobernadora, para dar pronto fin á las calamidades con que los enemigos de la patria amenazan su paz y ventura, y el trono de su excelencia Hija la REINA nuestra Señora, tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de que se sirva hacerlo presente á S. M. y se digne admitir para aquel importante objeto el 10 por 100 de mi sueldo líquido durante las actuales circunstancias de la guerra, además del 2 por 100 que en unión con los gefes y oficiales del cuerpo de mi mando, que se hallan en esta corte, ofrecí á los pies de S. M., cuya vida guarde el cielo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr.—Luis Balanzar.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Continúa la lista de los individuos y corporaciones que hacen donativos durante la actual guerra civil para las exigencias del Estado.

D. Bonifacio Gutierrez, catedrático director del Real colegio de San Ciriaco, el 10 por 100 del sueldo líquido que percibe en su destino por término de un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo.

D. Juan Francisco Sanchez, D. Jose Castelló y Tegel y D. Cándido Callejo, catedráticos del mismo colegio, la misma cantidad y por el mismo tiempo, empezando á contar desde 1.º del presente Octubre.

El protomedico y demas profesores de los Reales hospitales de esta corte, ceden el 6 por 100 de sus respectivos sueldos por término de un año; á contar desde el 1.º del actual.

D. Apolinar Lopez de Soria cede el 10 por 100 del sueldo de 12,500 rs. que disfruta como oficial archivero cesa de la antigua secretaría de Estado y del Despacho de la Goberna-

cion de la Península, por todo el tiempo que dure la actual guerra civil.

Los individuos del Real Conservatorio de Artes han durante la actual guerra los donativos siguientes:

El director, sobre el descuento del 10 por 100 que sufre de su sueldo, el 5; el secretario de oposicion y el encargado de máquinas, el 6 por 100 de sus sueldos respectivos.

El conserje el 3 por 100, y el portero el 2.

Los empleados en la direccion general de Estudios ofrecen de sus respectivos sueldos para los gastos de la guerra, mientras esta dure y á contar desde 1.º de Noviembre próximo, el secretario el 8 por 100; el archivero, el 4; los oficiales de la secretaría, el 4; los escribanos, el 4; los libreros, el 2; y el mozo de portería 1. Los Sres. presidente y vocales no tienen hasta ahora, en concepto de falta, ni dotación ni emolumento alguno.

D. José Rojo, oficial cesa de la direccion general de efectos estancados, á pesar de los gastos que le obligan como subteniente que es de la Guardia nacional de Madrid, ofrece la tercera parte de su sueldo de 4500 rs. con que fue clasificado, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre último, durante las actuales circunstancias, sin perjuicio de cederlo del todo si fuese necesario.

El conde de S. M. en Bayona ofrece desde 1.º del corriente, y hasta la conclusion de la actual lucha, el 15 por 100 del sueldo que disfruta.

S. M. ha mandado se den gracias en su Real nombre á estos sujetos, y que se publiquen en la Gaceta sus ofrecidos.

Estado sanitario de Madrid.

A proporción que se aumenta el frio de las noches, como sucede actualmente, van generalizándose las afecciones catarrales, que según su fuerza y las disposiciones individuales se estapan en algunos hasta ocasionarlas violentas anginas, pulmonías, gastritis, cerebritis &c.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.	Amsterdám, 90.	Alfonso, 4 corro pía.	Malaga, 4 b.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.	Bayona, 00.	no, 4 b.	Santander, 2 id.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.	Burdeos, 00.	Barcelona, á pesetas fuer-	Santiago, 4 á 1 d.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00 al contado: 424 á 60 d. 6 y 1/2.	Hamburgo, 00.	ter, 4 id.	Valladolid, 4 id.
Valer Real no consolidado: 214 á 16 d. 6 vol. 25 á 60 d. 2. 6	Londres á 90 dias.	Bilbao, 4 d.	Zaragoza, 4 b.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.	574 1/2.	Cádiz, 4 id.	Documento de ínter. á
Idem á ínter. 11 al contado: 114, 11, 4 y 11 1/2 á varias ft. 6 vol. 120 60 d. 4. 6 vol. 4 p. 100.	París, 16 1/2.	Caruña, 4 id.	5 p. 100 al año.
Acciones del banco español, 00.		Granada, 4 id.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

- Ruego ilustre en celebracion de la jura de S. A. R. la Serma. Princesa heredera (boy nuestra augusta Soberana), por D. Juan Bautista Artaza. Un cuaderno en 8.º mayor, edicion de 1833, á 3 rs. vellon rústica.
- Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 29 de Octubre de 1835. Contiene: Historia medica; fragmentos históricos relativos á las inflamaciones de las meninges, aracnoiditis é meningitis de los modernos; Terapéutica; memoria acerca del método curativo de la quemadura, por Mr. Velpeau. Farmacia; conservación y recomposicion de los medicamentos, por Mr. Mensingur. Variedades: funestos efectos del mal gobierno que ha tenido la facultad hasta el presente. Vacante de la presidencia de la Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía. Vacante. Estado sanitario de Madrid.

Los suscriptores á la coleccion de las *Cantatas mas célebres* pasarán á la librería de Rasola á recibir el tomo 8.º y adelantar el importe del 9.º, en donde continúa abierta la suscripcion, y en las provincias en las principales.

—Exposicion de la doctrina del doctor Gall, ó nueva teoría del cerebro, considerado como residencia de las facultades intelectuales y morales del alma. Us tomo en 8.º con una lámina que representa el cráneo bajo cuatro diversas posiciones. Se vende en Madrid á 6 rs. en rústica en la librería de Sanchez y en la de Rodríguez.

—La fragata española mercante nombrada *Sabina*, acaba de llegar al puerto de Cádiz, de donde dará la vela con direccion á Manila el 21 al 30 de Noviembre próximo. Admite carga y pasajeros, para lo que tiene excelentes comodidades, y al que interese tratar de ajuste ocurra á su consignatario, D. Isidro Couceyro, del comercio de Cádiz.

—Lectura y suscripcion de papeles y á los libros españoles y extranjeros en el gabinete librería de Monler, calle de la Montera, número 36. Los papeles se leen por sesiones y por suscripcion mensual, tanto en el gabinete como llevándolos á las casas: se admiten suscripciones para las provincias á precios y condiciones arreglados. La suscripcion á los libros para llevar á las casas es tambien mensual, y se dan á los suscriptores los catálogos que se van aumentando con las obras mejores que se vayan publicandose. Se admiten encargos para mandar venir del extranjero toda clase de obras, diarios, folletos &c.

En el mismo gabinete se suscribe el periódico que se va á publicar en esta corte en frances titulado *Los Resúmenes Literarios*, cuyo prospecto se halla de manifiesto en el dicho gabinete.

—Por providencia del corregidor de Toledo, y á consecuencia de lo resuelto por la junta general de acreedores á la testamentaria de la Excmo. Sra. condesa de Miranda, pendiente en dicho juzgado, y por la escritura del mismo al cargo de Sanchez Molero, se cita á los acreedores á la referida testamentaria que no se hubiesen presentado, á fin de que lo verifiquen por sí ó por apoderado en el término de un mes; con aprehimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

—Por providencia del interinente subdelegado de Rentas de esta provincia de Madrid se usa á pública subasta el suministro de 10 arrobas de papel blanco á la balandera que necesita la Real Hacienda, en el concepto de que el papel ha de ser procedente de las fábricas del reino, y que la subasta se ha de verificar dentro del término de 30 dias, con arreglo á las condiciones que resultan del pliego de especificaciones, y de las muestras del papel que estan de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas al cargo de Cardón.